

FOMENTO A LAS ARTES COMO MECANISMO PARA LA REHABILITACIÓN SOCIAL:

Formación artística y cultural como mecanismo para la rehabilitación social

DEFINICIONES

DEFINICIONES GENERALES

ÁMBITOS DE FOMENTO

Se consideran como ámbitos de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, los señalados en la Ley Orgánica de Cultura (artículo 106) que son:

- a. Creación y producción en artes vivas y escénicas;
- b. Creación y producción en artes plásticas y visuales;
- c. Creación en artes literarias y narrativas; y producción editorial;
- d. Creación y producción en artes cinematográficas y audiovisuales;
- e. Creación y producción en artes musicales y sonoras;
- f. Formación artística;
- g. Espacios de circulación e interpretación artística y cultural;
- h. Espacio público, artes y comunidades urbanas y hábitat cultural;
- i. Producción y gestión cultural independiente;
- j. Investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; y,
- k. Otras que defina el ente rector de la Cultura y el Patrimonio.

ACTO ADMINISTRATIVO FORMAL

Resolución emitida por la Máxima Autoridad declarando a el/los ganador/es de los Concursos Públicos.

BENEFICIARIO/A

Persona natural, persona jurídica de derecho privado, nacional o extranjera residente y/o domiciliada en Ecuador, a quien se le asigna los incentivos financieros de carácter no reembolsables provenientes del fondo de fomento de las artes, cultura y la innovación; quien suscribirá el convenio de fomento y ejecutará la propuesta con la que postuló y fue seleccionada. La máxima autoridad del IFCI declarará al proyecto ganador a través de un acto resolutivo.

BENEFICIARIO/A INCUMPLIDO

La máxima autoridad del IFCI declarará beneficiario incumplido, a través, de un acto resolutivo cuando no ejecute el objeto y demás obligaciones adquiridas en los convenios de fomento.

BENEFICIARIOS INDIRECTOS

Son las personas que participaran en la ejecución del proyecto, identificadas como como equipo artístico o técnico, así como las empresas que brindan servicios en la ejecución del proyecto/proceso.

CONCURSO PÚBLICO

Sistema normado, con mecanismos de postulación y evaluación técnica, transparente e incluyente, mediante el cual el IFCI asigna los incentivos financieros de carácter no reembolsables a los proyectos ganadores, provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación a los beneficiarios.

HITO

En la modalidad de evaluación continua, son las fechas establecidas por el IFCI donde los miembros del jurado designados se reúnen para analizar, evaluar, calificar y seleccionar las propuestas postuladas.

INCENTIVO FINANCIERO DE CARÁCTER NO REEMBOLSABLE

Recurso asignado por el IFCI, proveniente del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, sujeto a los principios de transparencia, rendición de cuentas y control público. Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la Ley Orgánica de Cultura, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública.

LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

Se considerarán líneas de Financiamiento del Fondo Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, las señaladas en la Ley Orgánica de Cultura:

- a. La Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad;
- b. La Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual.

MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Evidencias documentales o de registro de la ejecución para el cierre del convenio de fomento (Ej: informes, fotografías, registros, facturas, etc.)

POBLACIÓN OBJETIVA (ESTIMADA)

Número de personas estimadas que serán: audiencia, público o población a la que se destina el proyecto/proceso.

PROCESO CULTURAL Y ARTÍSTICO

Iniciativa que se consolida en el tiempo, se ejecuta de forma cíclica y tiene un potencial de sostenibilidad.

PROPUESTA

Es la documentación que el postulante elabora y con la cual participa en el concurso público.

PROYECTO CULTURAL Y ARTÍSTICO

Iniciativa que contempla actividades involucradas en la creación, investigación, producción, distribución, circulación, comercialización de bienes y servicios culturales, con un inicio y un fin claramente identificable con un fin específico.

POSTULACIÓN

Etapa del concurso público donde los postulantes registran sus proyectos en la plataforma prevista para el efecto.

POSTULANTE

Persona natural, persona jurídica de derecho privado, nacional o extranjera, residente y/o domiciliada en Ecuador que solicite fondos no reembolsables.

RUBRO DE GASTO

Categoría para clasificar los gastos o montos relacionados con el presupuesto: honorarios; mantenimiento y reparación; promoción y difusión; equipamiento; y gastos generales.

SUBRUBRO

Categoría contemplada dentro de un rubro principal, utilizada para clasificar y agrupar de manera más detallada los gastos de la misma naturaleza. (Ej: honorarios equipo técnico, instalación, reparación, diseño de piezas comunicacionales, mobiliario, equipos de iluminación, alimentación, etc.)

2 RESOLUCIÓN DE PROCESOS/PROYECTOS GANADORES



Acto administrativo formal a través del cual el Instituto hace público el veredicto de jurados que determina proyectos ganadores.

RESULTADO DEL PROCESO O PROYECTO

Es el/los productos o servicios finales del proceso/proyecto que se espera a la finalización del proceso/proyecto.

DEFINICIONES ESPECÍFICAS

SOSTENIBILIDAD SOCIAL

Proyecto/proceso que incorpora actividades para el desarrollo comunitario, con la participación de la población local.

INNOVACIÓN EN CULTURA

Se reconoce al proceso de innovación en cultura como un factor generador de valor agregado, de índole simbólico o económico, a partir de la introducción del componente cultural como un elemento diferenciador en los procesos de creación. La innovación en cultura está orientada a generar impactos sociales, económicos, artísticos y culturales.

ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY

Son aquellas personas que tienen entre 12 años y menos de 18 años de edad al momento de ser sujetas al Sistema de Justicia, por existir la sospecha fundada de que han participado o cometido un probable delito.

CPL: Centro de Privación de Libertad

CPPL: Centro de Privación Provisional de Libertad

CAI: Centro de Adolescentes Infractores

EDUCACIÓN NO FORMAL

Actividad educativa organizada fuera del sistema de la escolaridad obligatoria, la cual cuenta con una planificación de proceso enseñanza-aprendizaje no reglada.

GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Son aquellos que históricamente, por su condición social, económica, cultural y política, edad, origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida, al buen vivir.

METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA

Es un conjunto de métodos y caminos utilizados para adquirir conocimientos, que mejoran la calidad de lo aprendido. Se crean estrategias, herramientas y objetivos que se deben seguir para optimizar el aprendizaje y crear un puente entre el participante y el contenido a lo largo del proceso de formación.

PLAN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA

Esquema de contenidos académicos dentro del programa de formación artística, en relación con los objetivos del curso y las metas de enseñanza.

PPRS: Política Pública de Rehabilitación Social, instrumento legal que rige el sistema carcelario durante el periodo del 2021 al 2025, el cual contempla 12 ejes y más de 300 acciones en el sector de trabajo, justicia, educación, cultura, deporte, asistencia social, derechos humanos, entre otros.

PPL: Personas Privadas de la Libertad, mayores o iguales a 18 años de edad que se encuentran dentro de un Centro de Privación de Libertad por disposición de autoridad judicial competente, clasificadas en cuatro grupos: procesados, sentenciados, contraventores y por apremio personal.

3 PORTAFOLIO ARTÍSTICO



Es una muestra del trabajo más representativo de un autor, el cual compila sus obras más relevantes que, en conjunto, reflejan una idea bastante sólida de cuál es la combinación de estilos, técnicas y conceptos que caracterizan a su creación en general.

RSNRS: Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIAL

Tiene como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos.

REINSERCIÓN SOCIAL

Es la obligación que tiene el Estado de garantizar a los individuos privados de su libertad, los mecanismos que les permitan reintegrarse a la sociedad mediante el trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte, por lo que el sistema penitenciario de la entidad ofrece a los internos, seguridad jurídica, legalidad, vida digna y ética social, con el propósito de que las personas sancionadas con reclusión y puestas en libertad, eviten la reincidencia de actos ilícitos.

SNAI: Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.

SNRS: Sistema Nacional de Rehabilitación Social.